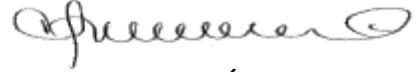


Auto Sustanciación No. 420
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado: 2022-00141
Demandante: FABIAN GONZÁLEZ VARGAS
Demandada: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de mayo de 2022. Se le informa a la señora Juez, que, la apoderada de la parte demandante, presentó memorial a través de correo electrónico el día 16 de mayo de 2022 solicitando el retiro de la demanda de la referencia. No obstante, revisado el expediente, se encuentra que la misma, está rechazada, desde el 16 de mayo de 2022. A Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso, resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante. No obstante, advierte el Despacho que la misma, se encuentra rechazada, desde el 16 de mayo de 2022, debido a que la parte demandante, no cumplió la carga procesal para la que se le requirió mediante Auto Interlocutorio N.º 349 del 4 de mayo de 2022, razón por la cual, ya no es procedente pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

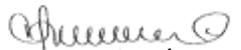
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 079 del 1º de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Auto Sustanciación No. 420
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado: 2022-00141
Demandante: FABIAN GONZÁLEZ VARGAS
Demandada: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aaaaa29489fbac96315731c0f5c9a5f2c66bf7c613d9a69c4c20c43383c9a3e

Documento generado en 31/05/2022 03:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>